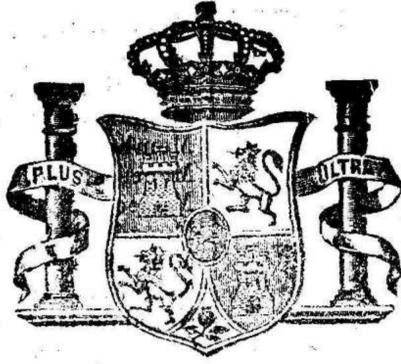


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 193.

## SUBSISTENCIAS.

A fin de que en la práctica dé el resultado que se persigue las disposiciones vigentes relativas á la fabricación y venta de harinas y pan, y régimen de compra de trigos, es de imprescindible necesidad el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 10 del actual, referente á la obligación de presentar los fabricantes de harinas ante los Alcaldes y el Sindicato respectivo, declaraciones juradas, consignando en ellas las existencias de trigo y harina que obren en su po-

der, las cantidades que tuviesen pendientes de recepción, el precio estipulado y la fecha de entrega de la mercancía; relaciones juradas que deberán exigir los Sres. Alcaldes y remitir á esta Junta provincial de mi Presidencia.

Asimismo, exigirán, en su caso, á los fabricantes de harina y pan que posean harina cernida en proporción inferior á la fijada en la referida Soberana disposición, que declaren si pretenden destinarla á la panificación, las cantidades que del indicado producto se hallen en su poder y locales donde lo guarden, debiendo también llevar á cabo los aforos de existencias á que se refiere el artículo 9.º del ya citado Real decreto y establecer en ellas la conveniente intervención, con objeto de comprobar la cantidad y precio de los trigos adquiridos por aquéllos y cantidad y precio de las harinas que expendan; dándose cuenta de la forma en que estuviere establecido, tanto el servicio de aforos, como el de intervención indicados.

Encarezco muy especialmente á las Autoridades locales de la provincia, que conforme previene el art. 7.º del tan repetido Real decreto, á partir del día 27 de los corrientes y salvo autorización expresa de mi Autoridad, no expedirán guías para salida de trigo que no vaya consignado al Sindicato de fabricantes de harinas, dando las oportunas órdenes á los dependientes de su Autoridad y velando con todo celo y por cuantos medios dispongan de que no sea burlada esta prohibición, de lo que en su caso les haria responsables.

Igualmente encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, prohiban con todo rigor la cir-

culación del grano que no vaya acompañado de las guías dichas.

Palencia 29 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Presidente de la Junta provincial,  
*Pascual Testor y Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 194.

*Reses mostrencas.*

El Alcalde de Villanueva de Abajo me comunica que desde el día 16 del actual se halla recogida una caballería mayor de las señas siguientes: una yegua de edad seis años, alzada seis cuartas, pelo torda, rozada un poco la cruz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la misma, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, en el referido Ayuntamiento, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la Administración y régimen de la reses mostrencas.

Palencia 27 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

*Pascual Testor y Pascual.*

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas, desde el día 3 de Septiembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Agosto de 1918.—

El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

## COMITE OFICIAL ALGODONERO.

## Anuncio.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos número 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que los pagos solo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 24 de Agosto de 1918.—  
El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1908 y 10 de Julio último, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1919, advirtiéndose á las municipales que se hallan en descubierto que no habiéndose recibido la certificación que se les tiene interesada en la comunicación remitida por el correo en 14 de los corrientes, quedan incurso en la multa de 25 pesetas, que se hará efectiva si dentro del plazo improrrogable de tercero día no cumplen dicho servicio.

Palencia 28 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

*Pascual Testor y Pascual.*

*Locales designados por las Juntas que se expresan á continuación.*

JUNTAS MUNICIPALES  
DEL CENSO ELECTORAL.

LOCALES.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.	LOCALES.
Abarca.....	Escuela mixta.
Abia de las Torres.....	Escuela de niños.
Aguilar de Campoó.....	Escuela de niños.
Alba de Cerrato.....	Escuela de niños.
Amayuelas de Abajo.....	Escuela.
Amayuelas de Arriba.....	Escuela.
Ampudia.....	Escuela de niños.
Amusco.....	Escuela de niños.
Antigüedad.....	Escuela de niños.
Añoza.....	Escuela de niños.
Arbejal.....	Escuela de niños.
Arconada.....	Escuela de niños.
Arenillas de San Pelayo.....	Escuela mixta.
Astudillo.....	Distrito de la Casa Consistorial.—Casa número 1.º de la calle de D. Silvano Izquierdo. Distrito de la Casa Escuela.—Escuela de niños, calle de D. Pedro Monedero, número 12.
Autillo de Campos.....	Escuela de niños.
Ayuela.....	Escuela mixta.
Bahillo.....	Escuela mixta.
Baltanás.....	Distrito del Consistorio.—Planta alta de la Casa Escuela de niños. Distrito de la Escuela.—Planta baja del mismo local.
Baquerín de Campos.....	Escuela mixta.
Bárcena de Campos.....	Escuela.
Barrio de San Pedro.....	Escuela mixta.
Barruelo de Santullán.....	Distrito de la Casa Consistorial.—Sección primera.—Escuela de niñas del personal de minas, plazuela de la Constitución. Sección 2.ª.—Escuela de niños, calle de Santa Bárbara. Distrito de Porquera de Santullán.—Escuela municipal, piso bajo de la Casa de Valle.
Becerril de Campos.....	Distrito del Ayuntamiento.—Escuela de niños. Distrito del Pósito.—Escuela de niñas.
Becerril del Carpio.....	Escuela.
Belmonte de Campos.....	Escuela.
Boadilla del Camino.....	Escuela de niños.
Boadilla de Rioseco.....	Escuela de niñas.
Bustillo de la Vega.....	Escuela mixta.
Bustillo del Páramo de Carrión.....	Escuela.
Calahorra de Boedo.....	Escuela de niños.
Calzadilla de la Cueva.....	Escuela.
Capillas.....	Calle de San Agustín, número 8.
Cardeñosa de Volpejera.....	Escuela mixta.
Castil de Vela.....	Escuela de niños.
Castrejón de la Peña.....	Escuela de niños.
Castrillo de Onielo.....	Escuela de niñas.
Castrillo de Villavega.....	Escuela de niños.
Cervatos de la Cueva.....	Escuela de niños.
Cervera de Río-Pisuerga.....	Escuela de niños.
Cevico Navero.....	Escuela de niños.
Cisneros.....	Escuela de niños.
Cobos de Cerrato.....	Escuela mixta.
Collazos de Boedo.....	Escuela mixta.
Congosto.....	Escuela mixta.
Cordovilla la Real.....	Escuela de niñas. Distrito del Ayuntamiento.—Escuela de niños del primer Distrito, plaza de la Iglesia. Distrito de San Agustín.—Escuela de niños, plaza de San Agustín, número 6, interior.
Dueñas.....	Escuela de niños.
Espinosa de Villagonzalo.....	Escuela de niños.
Frechilla.....	Escuela de niños.
Fuente-andrino.....	Escuela de niños.
Fuentes de Valdepero.....	Escuela de niños.
Gozón de Ucieza.....	Escuela mixta.
Grijota.....	Escuela de niños.
Guardo.....	Escuela de niñas.
Guaza.....	Escuela de niños.
Herrera de Río-Pisuerga.....	Local que fué Escuela de niñas en el primer pasillo de la Casa Consistorial.
Herrera de Valdecañas.....	Escuela de niñas.
Hontoria de Cerrato.....	Escuela de niños.
Hornillos de Cerrato.....	Escuela de niñas.
Husillos.....	Escuela de niños.
Itero de la Vega.....	Escuela de niños.
Itero Seco.....	Escuela de niños.
Lantadilla.....	Escuela de niñas.
Las Cabañas de Castilla.....	Escuela de niños.
Ledigos.....	Escuela.
Ligüerzana.....	Escuela de niños.
Lores.....	Escuela.
Magaz.....	Escuela de niños.

Manquillos.....	Escuela mixta.
Mantinos.....	Escuela de niños.
Marcilla.....	Escuela de niños.
Melgar de Yuso.....	Escuela de niños.
Membrillar.....	Escuela.
Meneses.....	Escuela de niños.
Micieces de Ojeda.....	Escuela mixta.
Monzón de Campos.....	Escuela de niños.
Moratinos.....	Escuela.
Nestar.....	Escuela.
Nogal de las Huertas.....	Escuela.
Olmos de Ojeda.....	Escuela.
Olmos de Pisuerga.....	Escuela mixta.
Osorno.....	Escuela de niños.
Palacios del Alcor.....	Escuela mixta.
Palenzuela.....	Escuela de niños.
Páramo de Boedo.....	Escuela mixta.
Payo de Ojeda.....	Escuela mixta.
Pedrosa de la Vega.....	Escuela de niños.
Perales.....	Escuela mixta.
Perazancas.....	Escuela mixta.
Piña de Campos.....	Escuela de niños.
Población de Arroyo.....	Escuela vieja.
Población de Campos.....	Escuela de niñas.
Población de Cerrato.....	Escuela.
Pozo de Urama.....	Escuela mixta.
Pozuelos del Rey.....	Escuela.
Puebla (La).....	Escuela de niños.
Quintana del Puente.....	Escuela de niños.
Quintanilla de Onsoña.....	Escuela.
Rebanal de las Llantas.....	Escuela de niños.
Reinoso.....	Escuela mixta.
Renedo de Valdavia.....	Escuela.
Reredo de la Vega.....	Escuela mixta.
Requena de Campos.....	Escuela mixta.
Resoba.....	Escuela mixta.
Respanda de la Peña.....	Distrito de Respanda.—Escuela de niños. Distrito de las Heras.—Sección 1.ª—Casa del Santo Cristo del Valle. Sección 2.ª—Escuela de niños de las Heras.
Revenga.....	Escuela de niños.
Revilla de Campos.....	Escuela mixta.
Revilla de Collazos.....	Escuela mixta.
Riveros de la Cueva.....	Escuela.
Robladillo.....	Escuela mixta.
San Cebrián de Mudá.....	Planta baja de la casa núm. 16, calle Real.
San Cristóbal de Boedo.....	Escuela.
San Román de la Cuba.....	Escuela.
Santa Cecilia del Alcor.....	Escuela de niños.
Santa Cruz de Boedo.....	Escuela.
Santibáñez de Resoba.....	Escuela de niños.
Santillana de Campos.....	Escuela de niños.
Santoyo.....	Escuela de niños.
Serna (La).....	Escuela mixta.
Sotobañado.....	Escuela de niños.
Soto de Cerrato.....	Escuela.
Tabanera de Cerrato.....	Escuela de niños.
Támara.....	Escuela de niños.
Tariego.....	Escuela de niños.
Terradillos de Templarios.....	Escuela mixta.
Torquemada.....	Distrito de la Plaza.—Escuela de niños del primer Distrito. Distrito de Afuera.—Escuela de niñas.
Torremormojón.....	Escuela de niñas.
Valdecañas.....	Escuela de niños.
Valdegama.....	Escuela mixta.
Valdeolillos.....	Escuela mixta.
Valderrábano.....	Escuela mixta.
Valdespina.....	Escuela de niños.
Valoria de Aguilar.....	Escuela.
Valle de Cerrato.....	Escuela de niños.
Valle de Santullán.....	Escuela.
Vega de Bur.....	Escuela mixta.
Vega de Doña Olimpa.....	Escuela mixta.
Velilla de Guardo.....	Escuela de niños.
Ventosa de Río-Pisuerga.....	Escuela de niñas.
Vergaño.....	Escuela mixta.
Vertabillo.....	Escuela de niñas.
Villabasta.....	Escuela.
Villabermudo.....	Escuela mixta.
Villaconancio.....	Escuela de niñas.
Villadiezma.....	Escuela de niños.
Villaelos.....	Escuela.
Villahán de Palenzuela.....	Escuela de niños.
Villaherreros.....	Escuela de niñas.
Villalba de Guardo.....	Escuela.
Villalcázar de Sirga.....	Escuela de niñas.
Villalcón.....	Escuela.

Villalumbroso.....	Escuela.
Villamartín de Campos....	Escuela de niños.
Villamediana.....	Escuela de niños.
Villameriel.....	Escuela.
Villamoronta.....	Escuela.
Villamuera de la Cueva....	Escuela.
Villamuriel de Cerrato....	Escuela de niños.
Villanueva de Abajo.....	Escuela.
Villanueva de Henares....	Escuela mixta.
Villarramiel.....	Distrito de San Miguel.—Escuela de niñas del 2.º Distrito, plaza Mayor, número 5.
Villarramiel.....	Distrito de Santa María.—Escuela de niños del 2.º Distrito, calle del Pósito, número 9.
Villasabariego.....	Escuela mixta.
Villasarracino.....	Escuela de niños.
Villaturde.....	Escuela.
Villaumbrales.....	Escuela de niños.
Villaviudas.....	Escuela de niñas.
Villelga.....	Escuela.
Villerrías.....	Escuela de niños.
Villodre.....	Escuela.
Villodrigo.....	Escuela.
Villoldo.....	Escuela de niñas.
Villota del Duque.....	Escuela mixta.
Villovieco.....	Escuela.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**  
JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 29 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «San Antonio», número 2.267, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso su expediente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y notifíquese al interesado por los medios reglamentarios.

Palencia 29 de Agosto de 1918.—  
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

**JEFATURA DE MINAS.**  
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Nestar y Barrio, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal núm. 131 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de Agosto de 1918 solicitud de registro de quince pertenencias para la mina titulada Zanmalacatruqui, cuyo expediente tiene el número 2.460, de mineral de carbón, sita en término de Herrerueta de Castillería.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón de la parte Este del prado de Ontanilla, desde este punto se tomarán 100 metros en dirección Oeste

y se colocará la 1.ª estaca; desde aquí y en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 300 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 500 metros, colocándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección Este 300 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta al Norte 100 metros, cerrando así el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Herrerueta de Castillería, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improporrible de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 28 de Agosto de 1918.—  
César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Narciso Rodríguez Martínez, vecino de Vado de Cervera, según cédula personal núm. 151 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cinco minutos del día 27 de Agosto de 1918 solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «Faustina», cuyo expediente tiene el núm. 2.461, de mineral de Turba, sita en término de Dehesa de Montejo, al sitio llamado Candenosa.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al E. de la estación de Vado de Cervera del ferrocarril de la Robla á Valmaseda; desde este punto y en dirección SE. se medirán 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección SO. se medirán 300 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección SE. se medirán 200 metros para colocar la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección NE. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección NO. se medirán 200 metros para llegar á la 1.ª estaca, dejando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por de-

creto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Mehesa de Montejo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improporrible de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Agosto de 1918.—  
César Iglesias.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**Sección de Estadística.**

**Provincia de Palencia.**

AÑO DE 1918.

MES DE ABRIL.

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población.....	199689
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto..... { Nacimientos (1)..... 739 Defunciones (2)..... 440 Matrimonios..... 141
	Por 1.000 habitantes. { Natalidad (3)..... 3'70 Mortalidad (4)..... 2'20 Nupcialidad..... 0'71
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos..... { Varones..... 357 Hembras..... 382
	Vivos..... { Legítimos..... 711 Ilegítimos..... 12 Expósitos..... 16
	TOTAL..... 739
	Muertos..... { Legítimos..... 18 Ilegítimos..... 2 Expósitos..... 0
	TOTAL..... 20
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 224 Hembras..... 216 Menores de 5 años..... 173 De 5 y más años..... 267 En Hospitales y Casas de salud..... 10 En otros establecimientos benéficos..... 5

Palencia 13 de de Junio 1918.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## Juzgados.

### Bilbao.

#### Requisitoria.

Don José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Protasio Monje Menes (a) Pichichi, de diecinueve años de edad, hijo de Sotero é Isidora, de estado soltero, natural de Aguilar de Campo, de profesión jornalero, vecino de Las Arenas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta villa, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de poder celebrarse las sesiones del juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintitres de Agosto de mil novecientos dieciocho. —José de Seijas.

### Palencia.

#### Cédula de citación.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de ayer, ha acordado se llame por medio de edictos á Dionisia García Gil, de veintinueve años, viuda, prostituta, que estuvo domiciliada en esta Ciudad, Extramuros del Mercado, número veintisiete, á fin de que se presente en este Juzgado municipal, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, con objeto de que sea reconocida por el Médico Forense y curada de las lesiones que se dice sufrió como á las dos del veintidos del actual, bajo apercibimiento de que si no lo hace la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo y rubrico en Palencia á veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho. —Sinfioriano Andrés.

### Baltanás.

Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en el ramo sobre exacción de costas que se sigue de oficio á virtud de orden de la Audiencia Territorial de Valladolid, referente á los autos seguidos entre Doña Leocadia Gil de Juana, con Doña Teresa y Doña Juliana Román Barcenilla, se sacan á la venta en pú-

blica subasta por segunda vez y con la rebaja ya del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, las fincas embargadas á Doña Leocadia Gil en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> Una tierra sita al pago de Garón, de una fanega de sembradura; que linda Norte con la de Antonio Barcenilla, Sur la de Inocencio de la Cruz, Este la de Teófilo Santos y Oeste herederos de Feliciano Cantera; por el tipo de setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en Valtierra, de igual cabida que la anterior; que surca por Norte la de Claudio Redondo, Sur la de Faustino de la Cruz, Este Pedro Gil y Oeste ejidos; por el tipo de noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra en las Praderas, de tres eminas; linda al Norte de Gregorio Román, Sur camino, Este Martín Barcenilla y Oeste de Miguel Gil; por el tipo de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra en Valdegrijo, de cabida de tres cuartas; linda al Norte Anselmo Barcenilla, Sur Andrés González, Este camino y Oeste la de Constantino Sardón; por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el Páramo de Valdegrijo, de cabida de tres eminas; linda al Norte ejidos, Sur Francisco de Juana, Este Nemesio Ayuso y Oeste Fernando Barcenilla; por el tipo de cuarenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en Valdefuentes, de dos cuartas; linda al Norte Vidal Mena, Sur Anselmo Rodrigo, Este camino y Oeste herederos de Nicolás Barcenilla; por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al pago del Páramo de las Viñas, de dos fanegas; linda Norte Luis Rodríguez, Sur Salustiano Barcenilla, al Este la de Melchor Román y Oeste ejidos; por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en Castañina, de un cuarto; linda Norte de Justa Cantero, Sur la de Juan Mena, Este la de herederos de José de Juana y Oeste ejidos; por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra en la Raposera, de una fanega; linda al Norte la de Crisóstomo Sanz, Sur linda, Este la de Ceterino Sanz y Oeste la de Maximino Arnáiz; por el tipo de setenta y cinco pesetas.

10. Otra en Valdehostillo, de un cuarto; linda al Norte la de Trifón González, Sur la de Ildefonso Ayuso, Este camino y Oeste Alberto Asensio; por el tipo de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

11. Otra al mismo pago, de tres celemines; linda al Norte la de Ubaldo Barcenilla, Sur la de María Barcenilla, Este la de Dionisio de la Cruz y Oeste la de Cirilo Mena; por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12. Otra en Atalaya, de una fanega; linda Norte la de Melchor Ro-

mán, Sur la de Cayetano Llorente, Este la de Constancio Sardón y Oeste ejidos; por el tipo de setenta y cinco pesetas.

13. Otra en Valdemoral, de nueve celemines; linda al Norte la de Alejandro Barcenilla, Sur con la de José de Mena, Este de herederos de Francisco de la Cruz y Oeste Dionisio de la Cruz; por el tipo de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

14. Otra al pago de Penedillo, de un cuarto; linda al Norte arroyo, Sur la de Bruno Barcenilla, Este la de Tadeo Barcenilla y Oeste la de Francisco Román, por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

15. Otra al pago del Hoyal, de un cuarto, linda al Norte la de Miguel Sanz, Sur la de Andrés González, Este y Oeste arroyo; por el tipo de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

16. Otra al mismo pago, de nueve celemines; linda al Norte la de Melchor Román, Sur la de Maximino Encinas, Este la de Marcelo de Juana y Oeste la de Santiago Sanz; por el tipo de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

17. Otra al Berral, de una fanega; linda Norte la de Miguel Sanz, Sur la de Mariano Barcenilla, Este la de Anselmo Barcenilla y Oeste la de Ambrosio de la Cruz; por el tipo de setenta y cinco pesetas.

18. Otra al pago de las Quintanillas, de nueve celemines de cabida, linda Norte la de Vidal Mena, Sur y Este Sergio de Juana y Oeste ejidos; por el tipo de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

19. Otra en San Pinedo, de un cuarto; linda al Norte la de Aniceto Barcenilla, Sur la de Anastasio Aguado, Este linda y Oeste ejidos; por el tipo de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

20. Otra al Tranchuelo, de un cuarto; linda al Norte y Sur la de Braulio Gil herederos, Este y Oeste herederos de Miguel Gil; por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

21. Otra al pago de Villella, de un cuarto; linda al Norte linda, Sur y Este Juan Mena (mayor), Este herederos de Pedro Gil; por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

22. Otra al pago de Carre-Cevico, de dos fanegas; que linda por los cuatro aires baldíos públicos; por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

23. Una era de pan trillar, al pago de La Calzada, de cabida de tres celemines; linda Norte la de Hermenegildo Peral, Sur la de Gervasio Cantero, Este la de herederos de Miguel Gil y Oeste la de José de Mena; por el tipo de ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de dichos tipos, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta, en la Mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los repetidos tipos, sin lo cual no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que el remate puede hacerse á calidad de ceder.

Baltanás á veintitres de Agosto de mil novecientos dieciocho. —A. Gudiño. —El Secretario, Fernando Varela.

## Ayuntamientos.

### Itoero de la Vega.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1919, é informado favorablemente por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Itoero de la Vega 19 de Agosto de 1918. —El Alcalde, Felipe López. —El Secretario, Agustín Alonso.

### Membrillar.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1915, 1916 y 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Membrillar 24 de Agosto de 1918. —El Alcalde, Quirino Lorenzo.

### Valdecañas.

Este Ayuntamiento tiene acordado, en virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Secretario del mismo, que para su provisión en propiedad se anuncia al público por un plazo de treinta días y con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el mencionado plazo, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas 26 de Agosto de 1918. —El Alcalde, Pedro Pérez.

### Brañosera.

Don Nicasio del Barrio Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1919, é informado por el Regidor Síndico y por la Corporación municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que pueda ser examinado por cualquier vecino y formular por escrito las reclamaciones que consideren ser perjudiciales á sus intereses, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 26 de Agosto de 1918. —Nicasio del Barrio.